



## □ *Proyecto de Ley*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

### VACIAMIENTO DE EMPRESAS

**Artículo 1:** Agréguese como inciso 15 del artículo 173 del Código Penal de la Nación al siguiente:

“Artículo 173 Inciso 15: El que tornare imposible, incierto o litigioso el derecho de acreedores o de los propios trabajadores de una empresa, haciendo desaparecer de manera individual o en conjunto, los materiales, bienes, insumos, maquinarias o cualquier otro bien que comprenda el patrimonio de la empresa, mientras existan acreedores a los que no se hayan satisfecho sus créditos”.

**Artículo 2:** De forma.

  
Francisco Gutiérrez  
Diputado de la Nación